

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00218 00

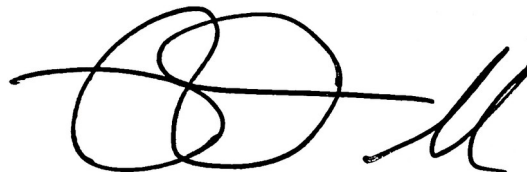
El diligenciamiento de notificación adosado por el apoderado actor, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para los fines legales del caso¹.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado **William Romero Rodríguez**, debidamente notificado, contestó oportunamente la demanda oponiéndose a las súplicas del libelo, con todo, no alegó pacto de indivisión, incluso, tampoco objetó el avalúo allegado con la demanda ni solicitó la comparecencia del perito quien lo elaboró, imperativos legales que deben nutrir la defensa, tal como lo advierte el art. 409 del C.G.P.².

Se reconoce al abogado **Edgar Rojas Perdomo**, como apoderado judicial del extremo pasivo, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Previo a continuar con el trámite, requiérase a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva** a efectos de acreditar la inscripción de la demanda ordenada mediante proveído de julio 29 de 2021. Ofíciense como corresponda anexando copia de la comunicación remitida

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA³

¹ Archivos digitales "12ConstanciaNotificacionApoderadoDemandado" y "13ConstanciaEnvioEntregaAviso".

² Archivo digital "14ConstestacionDemanda".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82598676742df2fbbade8e5e760692b63b83a736faa10f5de48aec5ee1e6a985**
Documento generado en 08/02/2022 02:56:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**